

CONSTANCIA: El demandado, señor HERNÁN ALZATE PATIÑO, fue notificado de manera personal de la orden de pago proferida en su contra a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia el día 28 de febrero de 2024. El término para pagar y excepcionar transcurrió durante los días 29 de febrero y 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 13 de marzo de 2024.

Días inhábiles 02, 03, 09 y 10 de marzo de 2024.

El demandado presentó el día 14 de marzo de 2024 escrito ante el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia solicitando el beneficio de amparo de pobreza por carecer de los medios suficientes para contratar los servicios de un profesional que lo represente dentro de este proceso e insinúa como abogada de oficio a Alba Yaneth Betancourth Giraldo, quien también suscribe la petición y da contestación a la demanda y propone excepciones. Los escritos fueron presentados de manera extemporánea.

Los demandados, señores JOSÉ FERNANDO BARRIOS ALZATE y LORENA ARISTIZÁBAL CARDONA, se encuentran debidamente notificados de la orden de pago y en su dirección electrónica desde el 23 de enero de 2024 y dentro del término de traslado guardaron silencio.

A despacho para resolver.

Manizales, 10 de abril de 2024.



JOSE A. BLANDON OCAMPO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de abril de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0619
DEMANDANTE	CARLOS AUGUSTO ATEHORTÚA AGUIRRE
DEMANDADO	JOSÉ FERNANDO BARRIOS ALZATE HERNÁN ALZATE PATIÑO LORENA ARISTIZÁBAL CARDONA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00703-00

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por el demandado, señor HERNÁN ALZATE PATIÑO y como manifiesta que carece de los medios necesarios para contratar los servicios de un profesional que lo represente dentro de este proceso, se procede a designarle como su abogada de oficio a la Doctora Alba Yaneth Betancourth Giraldo, insinuada por el demandado y quien también suscribe la petición.

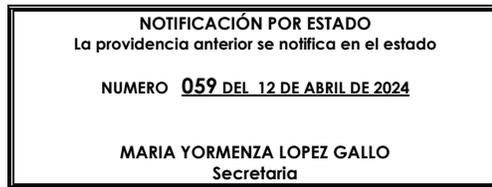
Al escrito por medio del cual formula excepciones de mérito, presentado ante el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia el día 14 de marzo de 2024 por la abogada de oficio designada al demandado, no se le da ningún trámite teniendo en cuenta que el mismo fue presentado fuera del término otorgado para ello, de acuerdo a la constancia que antecede.

Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z



JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0659d3d1ef7c0f9797cc761befc318d28e0dfa01ea778ff132d2c01c00e92b0f**

Documento generado en 11/04/2024 02:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>